Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

DICTAMEN ASESORIA JURIDICA N°14/2020

A: Prof. Arq. Ricardo M. Meyer C. – Decano

C.C: Lic. Luis Jiménez – Director Administrativo

DE: Abog. Laura Méndez Cardozo – Asesoría Jurídica

REF.: EXP. ADENDA DE CONTRATO Nº 007/2020 "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y PROTECCION DE RAMPA" CON REFERENCIA A LA LPN IDNº 376.111 - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PROTECCIÓN DE RAMPA PARA BARRA DE DANZA Y ARTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" - HORUS-RA CONSTRUCCIONES DEL ING. NELSON D. BENÍTEZ LUGO.

FECHA: 28/08/20

Se ha solicitado a esta Asesoría un dictamen con relación al CONTRATO Nº 007/2020 "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y PROTECCION DE RAMPA" CON REFERENCIA A LA LPN IDNº 376.111, específicamente la realización de trabajos adicionales.

Al respecto, en fecha 14 de Agosto de 2020 se da mesa de entrada con Exp. N° 4256, Nota mediante de fecha 12 de Agosto de 2020, el Fiscal de Obras designado; Arq. Yago García Enríquez López, informó que: *"...la empresa HORUS RA CONSTRUCCIONES presenta una Nota para la Aprobación de la Partida Adicional N° 001/2020 NDBL-FADA por un monto total de Gs. 18.327.500 (Guaraníes; Diez y Ocho Millones Trescientos Veinte y Siete Mil Quinientos) para la retirada de instalaciones eléctricas y de fibra óptica existentes en sus zona de obras, considero:*

- *Que dichos trabajos son imprescindibles para la realización de las obras contratadas.*
- *Que no están incluidos en los planos y planillas que formaban parte de la licitación y por tanto el contrato suscrito con dicha empresa.*
- *Que los precios ofertados, después de una negociación con la empresa constructora en la que se obtuvo un descuento, han sido considerados en coordinación con la Dirección Administrativa, y pueden ser aprobados para el inicio de las obras..."*

En tal sentido debemos advertir lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 62 que dispone textualmente.-

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados

y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Por lo tanto, es del parecer de esta Asesoría la viabilidad de la ampliación del monto total del Contrato N° 007/2020, de acuerdo al Informe del Fiscal de Obras y siempre que se encuentre justificada las condiciones exigidas, toda vez que el monto a ser ampliado no exceda el veinte por ciento de lo originalmente pactado y no tener por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

Salvo mejor parecer del Sr. Decano, es el dictamen de esta Asesoría Jurídica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * VITAM IMPENDERE VERO * ASESORÍA JURÍDICA * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE *

Abog. Laura Méndez Cardozo
Asesoría Jurídica